



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO

PROCESO No 2021-00161-00 VERBAL DE REORGANIZACION EMPRESARIAL
REGIMEN DE INSOLVENCIA

SOLICITANTE: GABRIEL ENRIQUE ARAUJO MONCLUS

APODERADO: ROBERTO ARAUJO MONCLUS

INFORME SECRETARIAL -Señor Juez, a su Despacho proceso informándole que la parte actora no subsano la demanda en el término concedido por el despacho estado pendiente de su rechazo. Lo anterior para su ordenación. Sabanalarga, noviembre 9 de 2021 LA SECRETARIA,

GISELLE BOVEA CERRA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO SABANALARGA
ATLANTICO, NOVIEMBRE NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto y constatado el informe que antecede, observa el despacho que la presente demanda se mantuvo en la secretaria del despacho para que el actor la subsanara las aludidas falencias indicadas en auto de inadmisión y se le concedió a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que la subsanara dejando vencer dicho termino. Así las cosas, se traduce que la demanda no se subsano oportunamente y en consecuencia ha de aplicarse el inciso 7 del art. 90 del C. G. P., que impone el rechazo de la demanda. se hace necesario rechazar la presente demandada

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por lo motivos expuesto en la parte considerativa de esta providencia

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído. Devuélvase los anexos sin necesidad de desglose al actor y archíveseme las diligencias, previo registro en el sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2Telefax 8783579

Sabanalarga– Atlántico. Colombia



Firmado Por:

**David Modesto Guette Hernandez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c545085e637aec4d121d2540ff8980c14696b78d5e669f81845fa6463a56445

Documento generado en 09/11/2021 04:38:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

j02prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia, calle 19 No 18-47 piso 2 Telefax 8783579
Sabanalarga– Atlántico. Colombia

